



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2023-01482** adelantado en contra del señor **Edier Meneses Acosta (Técnico Investigador del CTI)**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 06 de julio de 2023, Magistrada Ponente: Dra. INES LORENA VARELA CHAMORRO, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

PRIMERO. -Iniciar investigación disciplinaria en contra del señor Edier Meneses Acosta en su condición de Técnico Investigador I, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

(...)

CUARTO. - Notificar esta decisión al Edier Meneses Acosta en su condición de Técnico Investigador I, de conformidad con los artículos 111 y 121 del C.G.D., con el fin de que si es su deseo rinda versión libre de manera escrita o, informe al Despacho si desea rendir versión libre de manera verbal para programar la audiencia respectiva. Infórmele que podrá solicitar o aportar las pruebas que estime pertinentes, controvertir las pruebas que se alleguen e intervenir en su práctica y que es su derecho designar apoderado. En caso de no poder efectuarse la notificación personal, notifíquese por edicto, de conformidad con el artículo 127 ibidem.

QUINTO. - Informar al disciplinable el derecho que le asiste a no declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañera permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (artículo 33 de la Constitución Política) y que tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes (parágrafo artículo 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza o, de oficio, si carece de los medios para designarlo y, que si lo realiza hasta antes de la ejecutoria de la decisión de cierre de la investigación disciplinaria, el beneficio será que las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad; así mismo, que una vez confesada la responsabilidad no habrá lugar a retractación (artículo 162 ibidem).

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2024, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ENERO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy **24 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy **28 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

jah